



**EN LA CAUSA N° 104-2009 AD-BF SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO
TRANSCRIBIR**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2009; las 12h30. **Primero.-** Adjúntese al proceso el escrito presentado por el Dr. Segundo Heriberto Fonseca Villareal a través de su Abogado defensor el Dr. Segundo Rogelio Hidalgo Torres. **Segundo.-** Ante la comparecencia del accionado, se dispone que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se abstenga de citarlo por la prensa, y al accionado dirigirse a la Dra. Norma Reyes Oficial Mayor de este Tribunal para la asignación del casillero contencioso electoral. **Tercero.-** Oficiéase al Secretario General de este Tribunal se le otorgue al accionado una copia del expediente. **Cuarto.-** Oficiéase al Consejo Nacional Electoral a través de su representante legal el Lic. Omar Simon Campaña para que el plazo de un día bajo prevenciones de ley remita la copia certificada del RUC para campaña electoral del Sr. Segundo Heriberto Fonseca Villareal, así como el certificado bancario en donde consta la apertura de la cuenta corriente única para campaña electoral del mismo ciudadano, por no constar en el expediente. **Quinto.-** A partir de la notificación de esta providencia, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. **Sexto.-** Actúa en esta causa la abogada Ivonne Coloma como secretaria relatora Ad-hoc.- Notifíquese al accionado en su domicilio ubicado en Alangasí Km2 vía a Pintag, Barrio Retamas, sin perjuicio de su publicación en la cartelera y página web www.tce.gov.ec que para el efecto lleva este tribunal. Cúmplase.-F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines de ley

Abogada Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Ad-hoc